

## PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

### ACUERDO A/001/2017 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 21, 23 y 24 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y, 1, 2, 3 y 5 de su Reglamento; y,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por ésta y por los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, por lo que las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, asimismo, se prohíbe la discriminación por cuestiones de género, edad, preferencias sexuales, entre otras.

Que la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en dicha materia, a través de la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Asimismo, establece que la igualdad sustantiva es el acceso al mismo trato y oportunidades, para efectuar el reconocimiento, ejercicio o goce de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Que el Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal, es el conjunto articulado de estructuras, relaciones funcionales, así como procedimientos que establecen los Entes Públicos de la Ciudad de México, el cual tiene como propósito, garantizar la igualdad sustantiva en la Ciudad de México, misma que se encuentra contemplada como uno de los objetivos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, así como del Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018.

Que el 9 de noviembre de 2016, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos para la implementación de Unidades de Igualdad Sustantiva y su vigilancia en la Administración Pública de la Ciudad de México, los cuales establecen que en los Entes Públicos deberá operar una Unidad de Igualdad Sustantiva a partir del primer trimestre del año 2017.

Que en atención a lo anterior, resulta necesario contar, en la estructura de la Procuraduría, con una Unidad de Igualdad Sustantiva, cuya operación permita garantizar el ejercicio de los derechos de mujeres y hombres, eliminar la desigualdad, así como reforzar la eficiencia de las obligaciones institucionales, por medio de la transversalidad de la perspectiva de género.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto, crear la Unidad de Igualdad Sustantiva, como una Área administrativa, adscrita orgánicamente a la Oficina del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, la cual estará a cargo de una persona servidora pública titular de una Dirección de Área.

**SEGUNDO.-** Dicha Unidad servirá para contribuir al fortalecimiento del proceso de incorporación de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, mediante la inclusión de la perspectiva de género en los planes, programas, presupuesto y acciones de esta Procuraduría.

**TERCERO.-** La Unidad de Igualdad Sustantiva, a través de la persona que funja como titular, por sí o mediante las personas servidoras públicas que la integren, ejercerá, de manera enunciativa más no limitativa, las atribuciones siguientes:

**I.** Coordinar la actuación de las personas servidoras públicas que brinden sus servicios en la Unidad de Igualdad Sustantiva, para el buen funcionamiento de la misma;

**II.** Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en los planes, programas, políticas públicas y servicios que brinda la Procuraduría, con el fin de garantizar los Derechos Humanos de las personas;

- III.** Elaborar diagnósticos para detectar las condiciones de igualdad en la procuración e impartición de justicia;
- IV.** Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, esquemas de capacitación en materia de derechos humanos, no discriminación, equidad de género, perspectiva de género y violencia contra las mujeres;
- V.** Realizar acciones de cumplimiento y seguimiento, al Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018;
- VI.** Realizar acciones conjuntas con el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, a efecto de favorecer el fortalecimiento institucional en el logro de la igualdad sustantiva;
- VII.** Presentar informes concernientes a la igualdad de género y no discriminación cuando lo requiera el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México;
- VIII.** Colaborar con otras Unidades de Igualdad Sustantiva de la Administración Pública de la Ciudad de México, en la planeación de programas encaminados al adecuado funcionamiento de cada una, cuando así lo requieran;
- IX.** Realizar programas de difusión tendentes a mejorar el clima y cultura a favor de la igualdad y la no violencia en el interior de la Institución;
- X.** Proponer la celebración de convenios de colaboración y otros instrumentos jurídicos con los sectores público, social y privado, que permitan promover la igualdad sustantiva y erradicar cualquier tipo de discriminación o violencia por razón de sexo;
- XI.** Incluir la perspectiva de género, en la elaboración del Programa Operativo Anual y del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de esta Institución;
- XII.** Elaborar herramientas metodológicas y procedimientos que permitan llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las acciones institucionales realizadas en dicha materia; y,
- XIII.** Las demás que, en el ámbito de su competencia, le confieran las otras disposiciones legales aplicables.

**CUARTO.-** Las personas servidoras públicas que integren la Unidad de Igualdad Sustantiva, contarán con el perfil y conocimientos en la materia y serán designadas por la persona titular de la Institución, para lo cual se realizarán los trámites conducentes ante la Coordinación General de Evaluación y Desarrollo Profesional.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** La Oficialía Mayor de la Institución, para la instalación y operación de la Unidad de Igualdad Sustantiva, realizará las gestiones pertinentes para contar con los recursos necesarios, de conformidad con los Lineamientos para la implementación de Unidades de Igualdad Sustantiva y su vigilancia en la Administración Pública de la Ciudad de México. Asimismo, llevará a cabo, ante la Coordinación General de Modernización Administrativa, los trámites conducentes para los efectos de su incorporación a la estructura de la Institución.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.**

**Ciudad de México, a 3 de Marzo de 2017**

(Firma)

**LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA**  
**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

---